



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Memorando N°000219-2024-DE, de fecha 04 de julio de 2024 y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional Salud Amazonas, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo X Título IV de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el Artículo 2° de la Ley 27687, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la entidad como unidad ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Amazonas;

Que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa, la acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa es a través, entre otros por encargo;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece "El Encargo es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, la encargatura es la acción de personal mediante la cual se concede temporalmente facultades a un servidor de la administración pública para ejercer autoridad en un puesto de trabajo con responsabilidad funcional; la cobertura se hace en forma interna con el único propósito de optimizar las acciones administrativas y la dinámica que quede mantenerse en forma permanente en el servicio;

Que, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, sobre "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP, en su numeral 3.6 sub numeral 3.6.1 establece: El encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad;

Que, ante la necesidad de servicio y con la finalidad de agilizar la gestión institucional, mediante documento del visto el Director Ejecutivo del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, solicita formalizar la encargatura de la Unidad de Recursos Humanos, a la **Abog. Cintia Djanira Bocanegra Mendoza**, a partir de la fecha el mismo que se deberá oficializarse a través del acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con las facultades que confiere Resolución Ejecutiva Regional N°060-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, contando con visación de la Dirección de Administración y Asesoría Legal del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar el Encargo, a partir de la fecha, a la **Abog. Cintia Djanira Bocanegra Mendoza**, las funciones de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia y lealtad hacia la Institución.

Artículo 2. - La presente encargatura funcional no irrogará egreso alguno al Tesoro Público, por lo que la referida servidora seguirá percibiendo sus remuneraciones que por ley le corresponde, de acuerdo al cargo y nivel estructural.

Artículo 3.- Disponer, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

Artículo 4. - Notificar, la presente resolución a la administrada y órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JORGE ORESTES OJEDA TORRES

DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JOT/prc
CC.: cc.: